

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****DOMINGO 11 DE DICIEMBRE DE 2016****606239**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

D. Leg. N° 1264.- Decreto Legislativo que establece un régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas **606240**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 313-2016-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Colombia y encargan su Cartera al Presidente del Consejo de Ministros **606243**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 430-2016-MINCETUR.- Designan representante titular del Ministerio ante el Comité Directivo del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de Artesanía y Turismo - CITE Ayacucho" **606243**

R.M. N° 433-2016-MINCETUR.- Autorizan la ejecución de gastos de viaje de profesionales de DIGESA y DIGEMID a Colombia, en comisión de servicios **606244**

DEFENSA

R.S. N° 505-2016-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Italia, en comisión de servicios **606244**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 410-2016-EF/43.- Designan Directora General de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio **606247**

R.M. N° 411-2016-EF/41.- Aprueban el Documento Prospectivo al 2030 y el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2017-2021 del Sector Economía y Finanzas **606247**

PRODUCE

R.M. N° 468-2016-PRODUCE.- Establecen el período de veda reproductiva del recurso hidrobiológico pejerrey a nivel nacional **606248**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 262-2016-RE.- Autorizan al Ministerio del Ambiente a efectuar pago de cuotas a organismos internacionales **606249**

R.S. N° 263-2016-RE.- Autorizan al Ministerio de Agricultura y Riego a efectuar pago de cuota al IICA **606249**

R.S. N° 264-2016-RE.- Autorizan al Ministerio de Cultura a efectuar pago de cuotas a organismos internacionales **606250**

R.M. N° 1094/RE-2016.- Designan Agregado Civil en la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos **606250**

SALUD

R.M. N° 948-2016/MINSA.- Designan Ejecutiva Adjunta I de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional del Ministerio **606251**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.S. N° 022-2016-TR.- Autorizan viaje de servidor a Colombia, en comisión de servicios **606251**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 1008, 1009 y 1010-2016 MTC/01.02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, Chile y EE.UU., en comisión de servicios **606252**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 202-2016-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Colombia, en comisión de servicios **606255**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 312-2016-CE-PJ.- Disponen cerrar el turno para el ingreso de expedientes del 1° al 6° Juzgados de Paz Letrado Permanentes de los Distritos de Surco y San Borja, hasta que se equipare la carga procesal con los 7° y 8° Juzgados de Paz Letrado Permanentes de los mismos distritos **606256**

Res. Adm. N° 316-2016-CE-PJ.- Prorrogan plazo de funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios de las Cortes Superiores de Justicia de la Libertad y Lima **606257**

Res. Adm. N° 318-2016-CE-PJ.- Convierten órgano jurisdiccional en Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio de la provincia de Huamanga y disponen las acciones administrativas que deberá realizar la Corte Superior de Justicia de Ayacucho **606258**

Res. Adm. N° 319-2016-CE-PJ.- Reubican órgano jurisdiccional como 4° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Puno y disponen acciones administrativas que deberá realizar la Corte Superior de Justicia de Puno **606259**

ORGANISMOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 6084-2016.- Dejan sin efecto autorización otorgada a Financiera Efectiva S.A. para la apertura de oficina especial ubicada en el departamento de Lima **606260**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

DECRETO LEGISLATIVO N° 1264

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que mediante Ley N° 30506, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo, por el término de noventa (90) días calendario, la facultad de legislar para, entre otros, establecer un régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta para los contribuyentes domiciliados en el país que declaren y/o repatrien e inviertan en el Perú las rentas no declaradas y generadas hasta el 31 de diciembre de 2015. Dicha medida no incluye a los contribuyentes con responsabilidad penal ni exime de las normas relativas a la prevención y combate de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o crimen organizado;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y en ejercicio de las facultades delegadas de conformidad con el numeral a.6) del literal a) del inciso 1) del artículo 2 de la Ley N° 30506; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República; Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN TEMPORAL Y SUSTITUTORIO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA LA DECLARACIÓN, REPATRIACIÓN E INVERSIÓN DE RENTAS NO DECLARADAS

Artículo 1.- Objeto

El presente decreto legislativo tiene por objeto establecer un régimen temporal y sustitutorio del

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

D.A. N° 006-2016-A/MDB.- Prorrogan Beneficio Temporal de Regularización Tributaria aprobado mediante Ordenanza N° 475-MDB, **606260**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

R.A. N° 113-2016-MDL.- Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad **606261**

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD
DE SANTA ANITA

Acuerdo N° 429 y Ordenanza N° 00212/MDSA.- Ordenanza que aprueba los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017 **606216**

impuesto a la renta que permita a los contribuyentes domiciliados en el país declarar y, de ser el caso, repatriar e invertir en el Perú sus rentas no declaradas, a efectos de regularizar sus obligaciones tributarias respecto de dicho impuesto.

Artículo 2.- Definiciones

Para efecto del presente decreto legislativo se entiende por:

- Código Tributario : Aprobado por el Decreto Legislativo N° 816 cuyo Texto Único Ordenado del Código Tributario ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.
- Ley del Impuesto : Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.
- Régimen : Al Régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta.
- SUNAT : A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 3.- Del Régimen

3.1 Créase un Régimen aplicable a aquellos contribuyentes domiciliados en el país que a la fecha de acogimiento de este Régimen cuenten con rentas no declaradas generadas hasta el ejercicio gravable 2015.

3.2 Este Régimen es aplicable a las rentas gravadas con el impuesto a la renta y que no hubieran sido declaradas o cuyo impuesto correspondiente no hubiera sido objeto de retención o pago.

Artículo 4.- Sujetos comprendidos

Podrán acogerse al Régimen las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, que en cualquier ejercicio gravable anterior al 2016 hubieran tenido la condición de domiciliados en el país, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta.

Artículo 5.- Rentas no declaradas

5.1 Se entenderá por rentas no declaradas a las rentas gravadas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del impuesto a la renta y que a la fecha del acogimiento al Régimen no hayan sido declaradas o cuyo impuesto correspondiente no hubiera sido objeto de retención o pago.

5.2 El párrafo anterior incluye la renta que se hubiere determinado de haberse aplicado el artículo 52° de la Ley del Impuesto a la Renta sobre la base de incrementos patrimoniales no justificados.

Artículo 6.- Base imponible

6.1 La base imponible está constituida por los ingresos netos percibidos hasta el 31 de diciembre de 2015, que califiquen como renta no declarada conforme al artículo 5, siempre que estén representados en dinero, bienes y/o derechos, situados dentro o fuera del país, al 31 de diciembre de 2015.

6.2 Para tal efecto se incluye el dinero, bienes y/o derechos que:

i. Al 31 de diciembre de 2015 se hubieran encontrado a nombre de interpósita persona, sociedad o entidad, siempre que a la fecha de acogimiento se encuentren a nombre del sujeto que se acoge a este Régimen, o

ii. Hayan sido transferidos a un trust o fideicomiso vigente al 31 de diciembre de 2015.

6.3 Se encuentran comprendidos en los párrafos anteriores de este artículo los títulos al portador siempre que sea posible identificar al titular a la fecha del acogimiento.

6.4 En caso los ingresos netos se hubiesen percibido en moneda extranjera, se utilizará el tipo de cambio al 31 de diciembre de 2015 que señale el Reglamento.

Artículo 7.- Tasas

7.1 La tasa aplicable será del diez por ciento (10%) sobre la base imponible a que se refiere el artículo anterior, salvo en la parte equivalente al dinero repatriado e invertido en el país a que se refiere el párrafo siguiente.

7.2 De repatriar e invertir el dinero conforme a lo señalado en el artículo 8, la tasa aplicable será del siete por ciento (7%) sobre la base imponible a que se refiere el artículo anterior constituida por el importe del dinero que sea repatriado e invertido.

Artículo 8.- De la repatriación e inversión

8.1 El dinero repatriado será acreditado mediante cualquier medio de pago que señale el Reglamento, con el que se canalice desde el exterior a una cuenta de cualquier empresa del sistema financiero supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

8.2 Se entiende que se ha cumplido con el requisito de la inversión si es que el dinero repatriado es mantenido en el país por un plazo no menor a tres (3) meses consecutivos, contado a partir de la fecha de presentación de la declaración, en:

a) Servicios financieros brindados por cualquier empresa supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

b) Valores mobiliarios inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

c) Letras del tesoro público, bonos y otros títulos de deuda emitidos por la República del Perú;

d) Bienes inmuebles; u

e) Otros tipos de inversión que se establezca mediante Reglamento.

8.3. De no cumplirse con lo dispuesto en el presente artículo, se aplicará la tasa contemplada en el párrafo 7.1 del artículo 7 sobre la base imponible respecto del importe no repatriado o invertido, más los intereses previstos en el Código Tributario calculados desde el 30 de diciembre de 2017 hasta la fecha de pago.

Artículo 9.- Acogimiento

9.1 Para acogerse al Régimen deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Presentar una declaración jurada donde se señale los ingresos netos que constituyen la base imponible; así como:

i. La fecha y el valor de adquisición de los bienes y/o derechos; y

ii. El importe del dinero, identificando la entidad bancaria o financiera en la que se encuentra depositado.

Para estos efectos, el dinero que al 31 de diciembre de 2015 no se encontraba en una entidad bancaria o financiera, deberá ser depositado en una cuenta de cualquier empresa del sistema financiero nacional o extranjero hasta la fecha del acogimiento al Régimen.

Cuando el dinero, bienes y/o derechos que representen rentas no declaradas se hubieran encontrado al 31 de diciembre de 2015 a nombre de interpósita persona, sociedad o entidad, o haya sido transferido a un trust o fideicomiso vigente al 31 de diciembre de 2015, adicionalmente se deberá identificar a estos y el lugar donde se encuentran o están constituidos, según corresponda.

En caso el valor de adquisición de los bienes, derechos y/o el dinero declarados se encuentren en moneda extranjera, se utilizará el tipo de cambio que señale el Reglamento.

b) Efectuar el pago del íntegro del impuesto declarado hasta el día de la presentación de la declaración que resulte de la aplicación de la(s) tasa(s) a que se refiere el artículo 7.

9.2 El cumplimiento de los requisitos antes señalados, conlleva a la aprobación automática del Régimen.

Artículo 10.- Plazo y forma de acogimiento al Régimen

10.1 La declaración jurada para acogerse al Régimen a que se refiere el inciso a) del párrafo 9.1 del artículo 9 podrá presentarse hasta el 29 de diciembre de 2017, pudiendo ser sustituida hasta dicha fecha.

10.2 Vencido el plazo para acogerse al Régimen no se podrán presentar declaraciones rectificatorias.

10.3 La SUNAT establecerá mediante resolución de superintendencia la forma y condiciones para la presentación de la declaración jurada.

Artículo 11.- Exclusiones

No podrán acogerse al Régimen:

a) El dinero, bienes y/o derechos que representen renta no declarada que al 31 de diciembre de 2015 se hayan encontrado en países o jurisdicciones catalogadas por el Grupo de Acción Financiera como de Alto Riesgo o No Cooperantes.

b) Las personas naturales que al momento del acogimiento cuenten con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente por alguno de los siguientes delitos:

i. Delitos previstos en la Ley de los delitos aduaneros, aprobada por la Ley N° 28008 y normas modificatorias, respecto de las rentas no declaradas relacionadas con el delito cometido;

ii. Delitos previstos en la Ley Penal Tributaria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 813 y normas modificatorias,

respecto de las rentas no declaradas relacionadas con el delito cometido;

iii. Lavado de activos, en las modalidades tipificadas en los artículos 1, 2, 3 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado y normas modificatorias;

iv. Delitos previstos en el Decreto Ley N° 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, instrucción y el juicio y normas modificatorias;

v. Delitos cometidos en el marco de la Ley N° 30077, Ley contra el crimen organizado y normas modificatorias;

vi. Los delitos previstos en los artículos 152, 153, 153-A, 189, 200, 297, 303-A, 303-B, 382, 384, primer párrafo del 387, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401, del Código Penal.

c) Las personas naturales que a partir del año 2009 hayan tenido o que al momento del acogimiento al Régimen tengan la calidad de funcionario público. Esta exclusión también se aplicará a su cónyuge, concubino(a) o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

Para tales efectos se entenderá por funcionario público a la persona que ejerció o ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado, dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas, y que sean:

- i. De elección popular, directa y universal;
- ii. De designación o remoción regulada; o
- iii. De libre designación o remoción.

d) Las rentas no declaradas que al momento del acogimiento al Régimen se encuentren contenidas en una resolución de determinación debidamente notificada.

Artículo 12.- Efectos del acogimiento al Régimen

12.1 Con el acogimiento al Régimen se entenderán cumplidas todas las obligaciones tributarias del impuesto a la renta correspondientes a las rentas no declaradas acogidas al presente Régimen. La SUNAT no podrá determinar obligación tributaria vinculada con dichas rentas referidas al impuesto a la renta, ni determinar infracciones ni aplicar sanciones, así como tampoco cobrar intereses moratorios devengados, vinculados a dichas rentas.

12.2 Respecto de los delitos tributarios y/o aduaneros no procederá el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, ni la comunicación de indicios por parte de la SUNAT, con relación a las rentas no declaradas acogidas al Régimen.

12.3 No será de aplicación lo previsto en los párrafos anteriores respecto de la parte de la información declarada referida a los bienes, derechos y dinero, o renta no declaradas que el contribuyente no sustente, en caso la SUNAT le requiera dicho sustento. Lo antes señalado no genera derecho a devolución del importe pagado conforme al presente decreto legislativo. La SUNAT tendrá el plazo de un año, contado desde el 1 de enero de 2018, para requerir dicha información.

Artículo 13.- Tratamiento de las transferencias de los bienes y derechos declarados en el Régimen

13.1 Los bienes y/o derechos que se encuentren a nombre de interpósita persona, sociedad o entidad, deberán ser transferidos a nombre del sujeto que se acoja al Régimen. Para efectos del impuesto a la renta, dicha transferencia no se considerará enajenación.

13.2 El valor de adquisición a que se refiere el párrafo 9.1 del artículo 9 será considerado como costo computable de los bienes y/o derechos, para efectos del impuesto a la renta.

Artículo 14.- Tratamiento del impuesto pagado

Los pagos efectuados al amparo del Régimen no podrán utilizarse como crédito contra impuesto alguno, ni podrá deducirse como gasto en la determinación del impuesto a la renta ni de ningún otro tributo.

Artículo 15.- Medidas anti lavado de activos

El acogimiento al Régimen no exime de la aplicación de las normas relativas a la prevención y combate de los delitos, tales como, de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o crimen organizado.

Artículo 16.- Confidencialidad de la información

La SUNAT no podrá divulgar en forma alguna la identidad de los contribuyentes que se acojan al Régimen ni la información proporcionada por éstos, salvo las mismas excepciones establecida por el artículo 85° del Código Tributario.

La SUNAT podrá establecer las medidas necesarias y señalar la(s) unidad(es) competente(s) a fin de mantener la confidencialidad de la información.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Reglamentación

Mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se dictarán las normas reglamentarias correspondientes.

Segunda.- Vigencia

El presente decreto legislativo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

Tercera.- Países o jurisdicciones catalogadas como de Alto Riesgo o No Cooperantes

Para efectos de lo previsto en el inciso a) del artículo 11 del presente decreto legislativo, se considerará la lista publicada por el Grupo de Acción Financiera vigente a la fecha de entrada en vigencia de la norma.

Cuarta.- De la información proporcionada por las instituciones públicas

La SUNAT podrá requerir información a las instituciones públicas competentes a efectos de verificar si las personas naturales que han solicitado su acogimiento al Régimen cuentan con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente por los delitos a que se refiere los literales iii, iv, v y vi del inciso b) del artículo 11 del presente decreto legislativo.

Quinta.- Repatriación de dinero

La tasa prevista en el párrafo 7.2 del artículo 7, será aplicable siempre que el dinero hubiese sido repatriado en cualquier momento posterior a la fecha de publicación de la norma reglamentaria del presente decreto legislativo y hasta la fecha de presentación de la declaración.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Colombia y encargan su Cartera al Presidente del Consejo de Ministros

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 313-2016-PCM**

Lima, 9 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Cartas PE-307/2016 y SER-991/2016, el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) convoca al señor Alfredo Eduardo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas, a la CLVIII Reunión del Directorio de la CAF y otra reunión conexa, que se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, los días 12 y 13 de diciembre de 2016;

Que, el objetivo del viaje que realizará el señor Alfredo Eduardo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas, consiste en garantizar la participación del Director titular del Estado peruano ante dicho organismo, con el propósito de abordar diversos asuntos de carácter estratégico institucional y financiero, así como participar en la elección del Presidente Ejecutivo de la CAF para el período abril 2017 – marzo 2022;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, resulta necesario autorizar dicho viaje en misión oficial, cuyos gastos serán cubiertos por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), sin irrogar gastos al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43 y sus modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Alfredo Eduardo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 12 al 14 de diciembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán asumidos por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), sin irrogar gastos al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Fernando Martín Zavala Lombardi, Presidente del Consejo de Ministros, a partir del 12 de diciembre de 2016 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1462499-2

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Designan representante titular del Ministerio ante el Comité Directivo del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de Artesanía y Turismo - CITE Ayacucho"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 430-2016-MINCETUR**

Lima, 7 de diciembre de 2016

Visto, el Memorandum N° 1453-2016-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 382-2015-MINCETUR se creó el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de Artesanía y Turismo – CITE Ayacucho", de naturaleza pública, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con sede en el Departamento de Ayacucho;

Que, por Resolución Ministerial N° 079-2016-MINCETUR se designaron a los miembros del Comité Directivo del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de Artesanía y Turismo – CITE Ayacucho";

Que, conforme al documento del Visto, es necesario actualizar la designación del representante titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante el Comité Directivo del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de Artesanía y Turismo – CITE Ayacucho";

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, y el Decreto Legislativo N° 1228 - Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Daniel Maraví Vega Centeno, Director General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía del Viceministerio de Turismo como representante titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante el Comité Directivo del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de Artesanía y Turismo – CITE Ayacucho".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1462055-1

Autorizan la ejecución de gastos de viaje de profesionales de DIGESA y DIGEMID a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 433-2016-MINCETUR

Lima, 9 de diciembre de 2016

Visto, el Memorandum Nº 589-2016-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, tiene la responsabilidad de elaborar y ejecutar los planes y programas nacionales sectoriales de desarrollo en materia de integración; asimismo representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración, en el ámbito de su competencia, llevando a cabo negociaciones en materia de comercio exterior e integración;

Que, el MINCETUR viene participando activamente en la Alianza del Pacífico, conformada por Colombia, Chile, Perú y México, con el objetivo de formar un área de integración que asegure la plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común hacia el mundo, especialmente hacia el Asia. Los países miembros se encuentran representados por los Ministerios responsables de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores; realizando reuniones a nivel presidencial, ministerial y del Grupo de Alto Nivel - GAN, así como reuniones de los Grupos Técnicos y de Grupos de Expertos;

Que, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 13 al 15 de diciembre de 2016, se llevarán a cabo las Reuniones del GAN y de los Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico;

Que, durante la Reunión de los Grupos Técnicos, se continuará, entre otros, con el desarrollo de las negociaciones sobre Cooperación Regulatoria, los cuales buscan lograr la armonización de regulaciones en diferentes sectores; al respecto, el Ministerio de Salud en su calidad de autoridad competente en la materia, ha venido participando en las negociaciones que el MINCETUR lidera. Como resultado de dicho trabajo conjunto se logró contar con un anexo en materia de Cosméticos que permite la eliminación de barreras innecesarias y la facilitación del comercio de dichos productos en la región;

Que, continuando con los esfuerzos en la armonización de legislaciones, los países de la Alianza del Pacífico se encuentran trabajando en los sectores de Suplementos Alimenticios y Productos Farmacéuticos, con la participación conjunta de las autoridades de comercio y las autoridades de salud de cada uno de los países;

Que, en el caso de Perú se viene coordinando con funcionarios de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA y de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, dado el grado de especialización de las discusiones así como el grado de avance que se ha logrado a la fecha;

Que, considerando la importancia que representan las negociaciones de la Alianza del Pacífico para el Perú, y la responsabilidad del MINCETUR en definir, dirigir, coordinar y supervisar la política exterior de Comercio, así como coordinar con los demás sectores del Gobierno en aras de la promoción de las negociaciones comerciales internacionales, resulta conveniente para la entidad contar con la participación de técnicos especialistas en los temas de Suplementos Alimenticios y Productos Farmacéuticos para que presten apoyo técnico en las negociaciones durante la Reunión de Cooperación Regulatoria, que se desarrollará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 13 al 15 de diciembre del año en curso, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos institucionales;

Que, en atención de lo expuesto, mediante Oficio Nº 498-2016-MINCETUR/DM, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo solicitó a la Ministra de Salud, la participación presencial de funcionarios de DIGEMID y DIGESA como autoridades competentes en los temas de Suplementos

Alimenticios y Productos Farmacéuticos para que presten el apoyo técnico requerido;

Que, mediante el Oficio Nº 2975-2016-SG/MINSA, el Secretario General del Ministerio de Salud ha designado a las señoritas Danny Janneth Altamirano Bonnet y Eldey Mary Acuña Morillo, de DIGESA y DIGEMID, respectivamente, para que participen en la Reunión de Grupos Técnicos - Cooperación Regulatoria, razón por la cual el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autoricen los gastos por concepto de pasajes y viáticos que genere dicha participación, los mismos que serán asumidos con cargo a los recursos presupuestarios del MINCETUR;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución de los gastos por los conceptos de pasajes y viáticos que irrogue el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, de la señorita Danny Janneth Altamirano Bonnet, profesional de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, del 12 al 15 de diciembre de 2016, y de la señorita Eldey Mary Acuña Morillo, profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, del 13 al 16 de diciembre de 2016, para que participen en la Reunión de Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico, de acuerdo al detalle siguiente:

Danny Janneth Altamirano Bonnet	
Pasajes	: US\$ 587,97
Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días)	: US\$ 1 110,00

Eldey Mary Acuña Morillo	
Pasajes	: US\$ 844,07
Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días)	: US\$ 1 110,00

Artículo 2.- Los gastos que se deriven del cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, serán realizados con cargo a los recursos presupuestarios autorizados para el Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señoritas Altamirano Bonnet y Acuña Morillo presentarán al Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el evento al que asistirán; asimismo, la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1462402-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 505-2016-DE/MGP

Lima, 9 de diciembre de 2016

Vista, la Carta G.500-5179 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 11 de noviembre de 2016;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 47, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos y mediante Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, de conformidad con el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1068 mencionado anteriormente, la defensa del Estado en sedes jurisdiccionales extranjeras se encuentra a cargo de Procuradores Públicos Ad Hoc, designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1068, señala que el Procurador Público Ad Hoc asume la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal;

Que, el Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Italiana, ha informado al Jefe del Estado Mayor General de la Marina y al Director de Administración de Personal de la Marina, que ha recepcionado el 13 de setiembre de 2016, una resolución del Tribunal Civil de Roma, de fecha 8 de agosto de 2016, comunicando la demanda interpuesta por la ex Empleada Civil Clara LUNA Gonzáles, por supuesto despido arbitrario, pago de beneficios sociales e indemnización; asimismo, cita al referido Agregado de Defensa, para el 17 de enero de 2017;

Que, es preciso indicar que el Tribunal Civil de Roma, al haber notificado la demanda al Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Italiana como si fuera el representante legal de la Marina de Guerra del Perú y requerir la propuesta de solución y argumentos de defensa, estaría vulnerando el derecho de defensa, debido a que el referido Agregado de Defensa no es el representante legal de la Institución, sino que siendo el Estado Peruano - Marina de Guerra del Perú la demandada, debió notificarse la demanda a la Procuraduría Pública de la Marina, vía exhorto consular;

Que, mediante Resolución Suprema N° 097-2014-JUS, de fecha 15 de mayo de 2014, se nombró como Procurador Público de la Marina de Guerra del Perú al Contralmirante C.J. Juan Vicente COTERA Chávez; en ese sentido, mediante Carta G.500-5093 de fecha 9 de noviembre de 2016, el Secretario del Comandante General de la Marina, ha remitido al Secretario General del Ministerio de Defensa, el proyecto de Resolución Suprema para que sea tramitado ante el Ministerio de Justicia la designación del referido Oficial Almirante como Procurador Público Ad Hoc, para que asuma la defensa jurídica del Estado, ante el Tribunal Civil de Roma;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2016, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante, para que participe en la mencionada demanda;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante C.J. Juan Vicente COTERA Chávez, quien ha sido designado para que ejerza la defensa jurídica del Estado Peruano ante la demanda interpuesta por la ex Empleada Civil Clara LUNA Gonzáles, por supuesto despido arbitrario, pago de beneficios sociales e indemnización, a realizarse en el Tribunal Civil de Roma, ciudad de Roma, República Italiana, del 12 al 16 de diciembre de 2016, con la finalidad de efectuar las coordinaciones previas y estrategias legales que conlleven a la defensa jurídica de la Marina de Guerra del Perú, antes de la realización de la audiencia programada para el 17 de enero de 2017;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país UN (1) día antes; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto

Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante C.J. Juan Vicente COTERA Chávez, CIP. 04836789, DNI. 07553589, quien ha sido designado para que ejerza la defensa jurídica del Estado Peruano ante la demanda interpuesta por la ex Empleada Civil Clara LUNA Gonzáles, por supuesto despido arbitrario, pago de beneficios sociales e indemnización, a realizarse en el Tribunal Civil de Roma, ciudad de Roma, República Italiana, del 12 al 16 de diciembre de 2016, con la finalidad de efectuar las coordinaciones previas y estrategias legales que conlleven a la defensa jurídica de la Marina de Guerra del Perú, antes de la realización de la audiencia programada para el 17 de enero de 2017; así como, autorizar su salida del país el 11 y su retorno el 17 de diciembre de 2016.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Roma (República Italiana) - Lima	
US\$. 2,896.62	US\$. 2,896.62
Viáticos:	
US\$. 540.00 x 5 días	US\$. 2,700.00

TOTAL A PAGAR:	US\$. 5,596.62

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1462499-3



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan Directora General de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 410-2016-EF/43**

Lima, 9 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43 y Resolución Ministerial N° 201-2014-EF/43, se designó al señor Eloy Durán Cervantes, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV – Director General, Categoría F-5, de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, por lo que resulta pertinente aceptar su renuncia y designar al funcionario que ejerza dicha función;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y, en el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Eloy Durán Cervantes, al cargo de Director de Programa Sectorial IV – Director General, Categoría F-5 de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 12 de diciembre de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señorita Gabriela María Carrasco Carrasco, en el cargo de Directora de Programa Sectorial IV – Directora General, Categoría F-5 de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 12 de diciembre de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1462498-1

Aprueban el Documento Prospectivo al 2030 y el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2017-2021 del Sector Economía y Finanzas**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 411-2016-EF/41**

Lima, 9 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la precitada Ley, establece como una de las funciones de los Ministros de Estado, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos

sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; así como, aprobar los planes de actuación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, en la que se establecen los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 48 de la citada Directiva establece que el CEPLAN elabora el Informe Técnico de los planes estratégicos que se desarrollan en el marco de lo dispuesto por esta, el mismo que es emitido de manera obligatoria como requisito previo a la aprobación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2014-EF/10, de fecha 24 de marzo del 2014, se crea la Comisión Sectorial de naturaleza temporal denominada “Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Economía y Finanzas” y el Grupo de Trabajo denominado “Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Sector Economía y Finanzas”, modificada por la Resolución Ministerial N° 306-2016-EF/10, de fecha 09 de setiembre de 2016, en concordancia con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN/PCD;

Que, mediante Informes N° 338 y 339-2016-EF/41.02, la Oficina de Planificación y Modernización de la Gestión de la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite los Informes Técnicos sobre el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Economía y Finanzas y del Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2017-2021 del Sector Economía y Finanzas, respectivamente, los mismos que han sido elaborados en el marco de lo señalado en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”;

Que, mediante Oficio N° 4300-2016-EF/13.01, la Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas solicita al CEPLAN, emitir opinión técnica sobre el proyecto de Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2017-2021 del Sector Economía y Finanzas;

Que, con Oficio N° 495-2016/CEPLAN/DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, remite el Informe Técnico de No Objeción sobre el proyecto del Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2017-2021 del Sector Economía y Finanzas;

Que, con Informe N° 343-2016-EF/42.01, la Oficina de Planificación y Modernización de la Gestión de la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Economía y Finanzas y el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2017-2021 del Sector Economía y Finanzas, para la aprobación mediante resolución ministerial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Economía y Finanzas, que como Anexo 1, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2017-2021 del Sector Economía y Finanzas, el mismo que como Anexo 2, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que el Ministerio de Economía y Finanzas, los Organismos Públicos y Entidades vinculadas al Sector Economía y Finanzas, efectúen la elaboración de sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales articulados a los objetivos del Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2017-2021 del Sector Economía y Finanzas, aprobado en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Institucional del Ministerio (www.mef.gob.pe) y en la Intranet.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1462498-2

PRODUCE

Establecen el período de veda reproductiva del recurso hidrobiológico pejerrey a nivel nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 468-2016-PRODUCE

Lima, 7 de diciembre de 2016

VISTOS: El Oficio N° 1021-2016-IMARPE/DEC del Instituto del Mar del Perú – IMARPE y el Informe N° 427-2016-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que en consecuencia corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los períodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en otros criterios; asimismo que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el IMARPE mediante el Oficio N° 1021-2016-IMARPE/DEC remite el informe

"Estimación de los principales índices reproductivos de pejerrey *Odontesthes regia* en el litoral peruano", a través del cual señala, entre otros, que i) "El pejerrey al ser un pez con desarrollo ovocitario de tipo asincrónico (...), permite que este recurso se reproduzca durante todo el año"; ii) "Mediante el análisis de indicadores reproductivos como el Índice gonadosomático (IGS) y Actividad Reproductiva (AR), se determinó que el pejerrey de la zona norte-centro desova todo el año, pero con mayor intensidad en setiembre-octubre; mientras que en el sur, el desove ocurre con mayor intensidad en los meses de julio-setiembre"; y, iii) "(...), la intensidad de explotación del pejerrey en ambas zonas, se encuentra al límite del máximo rendimiento sostenible con riesgo del nivel poblacional, por lo que se sugiere la implementación de medidas complementarias de conservación para su sostenibilidad"; en tal sentido, recomienda "(...) proteger el proceso de desove de esta especie, y asegurar el futuro de nuevos reclutas al stock; por lo tanto, (...) establecer la veda reproductiva durante los meses de setiembre y octubre que corresponden al período de máxima actividad reproductiva. La fecha de inicio y fin de la veda estará condicionada a los criterios estimados para cada índice (IGS/AR)";

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe N° 427-2016-PRODUCE/DGP-Diropa, sustentada en lo informado por el IMARPE en el Oficio N° 1021-2016-IMARPE/DEC, recomienda, entre otros, establecer el período de veda reproductiva del recurso hidrobiológico pejerrey (*Odontesthes regia*) a nivel nacional, en el período comprendido entre los meses de setiembre y octubre de cada año, cuya fecha de inicio y fin debe adecuarse al manejo adaptativo condicionado a la evolución de los valores críticos de cada índice reproductivo que estime el Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Que, asimismo, la citada Dirección General recomienda que la Resolución Ministerial contenga las medidas de seguimiento, control y vigilancia a favor de la conservación del recurso;

Con las visaciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura y del Director General de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el período de veda reproductiva del recurso hidrobiológico pejerrey (*Odontesthes regia*) a nivel nacional, en el período comprendido entre los meses de setiembre y octubre de cada año, cuya fecha de inicio y fin estará condicionada a la evolución de los valores críticos de cada índice reproductivo que estime el Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

Artículo 2.- El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso pejerrey (*Odontesthes regia*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 3.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado, conforme al Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo,



de Supervisión y Fiscalización del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1462038-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan al Ministerio del Ambiente a efectuar pago de cuotas a organismos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 262-2016-RE

Lima, 9 de diciembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 1301-2016-MINAM/SG de 21 de noviembre de 2016, del Ministerio del Ambiente mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de diversas cuotas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2016”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2016-RE se modificó el referido “Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2016”, en lo que respecta al Pliego Presupuestario 005: Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio del Ambiente, se han previsto recursos para el pago de diversas cuotas, conforme el detalle que se consigna en la presente resolución, a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Ministerio del Ambiente a efectuar el pago de las cuotas internacionales de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En soles)	PERSONA JURÍDICA
005: MINISTERIO DEL AMBIENTE	22 807.45	CONVENCIÓN RAMSAR RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HÁBITAT DE AVES ACUÁTICAS
	99 664.82	CONVENIO MARCO DE LAS NACIONES UNIDADES SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (CMNUCC)
	57 933.87	INFRAESTRUCTURA MUNDIAL DE INFORMACIÓN EN BIODIVERSIDAD GLOBAL BIODIVERSITY FACILITY - GBIF
	53 706.98	PROTOCOLO DE KYOTO

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecutan con cargo al presupuesto del Pliego 005: Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda extranjera

Disponer que la equivalencia en moneda extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1462499-4

Autorizan al Ministerio de Agricultura y Riego a efectuar pago de cuota al IICA

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 263-2016-RE

Lima, 9 de diciembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 2502-2016-MINAGRI-SG/OGPP-OCOPI, de 10 de noviembre de 2016, del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota a favor del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó el “Anexo B: Cuotas internacionales - Año Fiscal 2016”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2016, siendo que de conformidad con el inciso 1.3 del artículo 1 de dicha Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, se han previsto recursos para el pago de la cuota

a favor del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de pago de cuotas

Autorizar al Ministerio de Agricultura y Riego a efectuar el pago de la cuota ascendente a US\$ 261 500.00 (Doscientos sesenta y un mil quinientos y 00/100 dólares americanos) a favor del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecutan con cargo al presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1462499-5

Autorizan al Ministerio de Cultura a efectuar pago de cuotas a organismos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 264-2016-RE

Lima, 9 de diciembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 000706-2016/SG/MC, de 09 de noviembre de 2016, del Ministerio de Cultura mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de diversas cuotas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2016", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2016, siendo que de conformidad con el inciso 1.3 del artículo 1 de dicha Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional

de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Cultura, se han previsto recursos para el pago de diversas cuotas, conforme el detalle que se consigna en la presente resolución, a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Ministerio de Cultura a efectuar los pagos de las cuotas internacionales de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En soles)	PERSONA JURÍDICA
003: MINISTERIO DE CULTURA	41 234.53	CONFERENCIA DE AUTORIDADES CINEMATOGRAFICAS DE IBEROAMERICA - CACI
	763 651.20	PROGRAMA IBERMEDIA
	253 200.00	PROGRAMA IBERESCENA
	168 800.00	PROGRAMA IBERMUSICAS
	84 400.00	PROGRAMA IBERCULTURA VIVA
	46 251.20	CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE - CERLALC

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecutan con cargo al presupuesto del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda extranjera

Disponer que la equivalencia en moneda extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1462499-6

Designan Agregado Civil en la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1094/RE-2016

Lima, 9 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de ciertas funciones especializadas, el Ministerio de Relaciones Exteriores puede designar agregados a sus Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes en



el Exterior, dentro de los límites que establece el Decreto Ley N.° 25957;

Que, los agregados, cualquiera sea su naturaleza, dependerán del Jefe de Misión y actuarán como asesores de éste en toda negociación y gestión que competa a su especialización y deben cumplir además las instrucciones que se les imparta;

Que, la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos, con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, requiere, para el mejor cumplimiento de sus funciones, contar con los servicios de un Agregado Civil;

De conformidad con la Ley N.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Ley N.° 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza en las diferentes entidades públicas; la Resolución Suprema N.° 269-95-RE, que fija el coeficiente de remuneración; el Decreto Legislativo N.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; y, el Decreto Supremo N.° 0009-1988-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Eduardo Alfonso Braulio Cochella Maldonado, en el cargo de confianza de Agregado Civil en la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos, con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a partir del 1 de enero de 2017.

Artículo 2.- El citado funcionario percibirá por concepto de remuneración Lima y por Servicio Exterior el correspondiente al nivel F-4 en la sede donde desempeñará sus funciones.

Artículo 3.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1462496-1

SALUD

Designan Ejecutiva Adjunta I de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 948-2016/MINSA

Lima, 9 de diciembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I (CAP-P N° 1155), Nivel F-4, de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional, se encuentra calificado como de confianza;

Que, según Resolución Ministerial N° 715-2012/MINSA de fecha 29 de agosto de 2012, se designó, al médico cirujano Luis Enrique Benavente García, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 191-2016/MINSA de fecha 16 de marzo de 2016, se dispuso la equiparación, en forma transitoria, de los órganos de la estructura orgánica del Ministerio de Salud aprobada por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, con los órganos de su anterior estructura orgánica aprobada por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, contemplándose a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional

como órgano equivalente a la ex Oficina General de Defensa Nacional;

Que, el citado profesional ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, resultando pertinente aceptar la misma, así como designar a quien desempeñará el citado cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Secretario General, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del médico cirujano Luis Enrique Benavente García, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 715-2012/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la médico cirujano Katianna Elizabeth Dolores Baldeón Caqui, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I (CAP-P N° 1155), Nivel F-4, de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1462497-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan viaje de servidor a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 022-2016-TR

Lima, 9 de diciembre de 2016

VISTOS: El Oficio RE (DAE) N° 2-11-B/179, de fecha 08 noviembre de 2016, de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Oficio N° 1326-2016-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y el Informe N° 3247-2016-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la XI Cumbre de la Alianza del Pacífico, se suscribió por los Jefes de Estado de los países miembros, la Declaración de Puerto Varas de fecha 1 de julio de 2016, mediante el cual, en el punto 16 del mismo, dan su conformidad en la constitución del Grupo Técnico de Medio Ambiente y Crecimiento Verde, del Grupo Técnico Laboral y del Subgrupo Técnico de Agenda Digital;

Que, mediante Oficio RE (DAE) N° 2-11-B/179 de fecha 08 noviembre de 2016, el Director General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la realización de la XXVI Reunión de los Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico, los días 12 y 13 de diciembre de 2016 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, en el marco del evento antes mencionado se realizará la reunión del Grupo Técnico Laboral, integrada

por los Ministerios de Trabajo de los países miembros de la Alianza del Pacífico, el cual tendrá por objetivo, la revisión y avance de los Mandatos Presidenciales establecidos en el Anexo 1 de la Declaración de Puerto Varas y aquellos que, eventualmente, se encuentren pendientes de ejecución en las declaraciones anteriores;

Que, la participación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como parte integrante del Grupo Técnico Laboral de la Alianza del Pacífico, permitirá al Sector trabajar en la evaluación y coordinación del cumplimiento de los mandatos presidenciales establecidos al Grupo Técnico Laboral de la Alianza del Pacífico; así como, la agenda de compromisos para el 2017 y la relación con los cooperantes del Grupo Técnico Laboral;

Que, mediante el Oficio N° 1326-2016-MTPE/4/10, de fecha 30 de noviembre de 2016, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, informa que la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha dispuesto la participación del señor Jorge Larrea De Rossi, Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, en el evento señalado en el segundo considerando de la presente resolución;

Que, en consideración a lo expuesto y, dada la importancia de la citada reunión para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios, del señor Jorge Larrea De Rossi, Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 25 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor JORGE LARREA DE ROSSI, Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 12 al 14 de diciembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 935.35
Viáticos	US\$ 740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar al Despacho Ministerial, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1462499-7

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, Chile y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1008-2016 MTC/01.02

Lima, 7 de diciembre de 2016

VISTOS:

La solicitud de la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A., mediante Cartas N°s. JI-1574/16 y JI-1654/16, el Informe N° 828-2016-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 556-2016-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación a su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio, según se desprende del Informe N° 828-2016-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 556-2016-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;



De conformidad con lo dispuesto por la Leyes N°s. 27261, 27619 y 30372, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al señor Fernando Mario Carpio Málaga, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del 12 al 14 de diciembre de 2016, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General

de Administración del Ministerio, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 12 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS

INFORMES N° 828-2016-MTC/12.04 Y N° 556-2016-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3576-2016-MTC/12.04	12-dic	14-dic	US\$ 600.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	CARPIO MALAGA, FERNANDO MARIO	SAN SALVADOR	REPUBLICA DE EL SALVADOR	Chequeo técnico por Renovación como Instructor de Simulador en el equipo A-319/ A320 a su personal aeronáutico	21092-21093

1462201-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1009-2016 MTC/01.02**

Lima, 7 de diciembre de 2016

VISTOS:

La Carta D.A.C. 0160/2016 del apoderado de la empresa FAASA CHILE SERVICIOS AÉREOS LTDA, con registro E-273472-2016 del 06 de octubre de 2016, así como los Informes N° 551-2016-MTC/12.07, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 462-2016-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las

operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa FAASA CHILE SERVICIOS AÉREOS LTDA, ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la inspección técnica para emisión del Certificado de Aprobación de la Organización de Mantenimiento Aprobada Extranjera – OMAE, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento N° 16 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa FAASA CHILE SERVICIOS AÉREOS LTDA ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa FAASA CHILE SERVICIOS AÉREOS LTDA, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 462-2016-MTC/12.07, al que se anexan las respectivas Órdenes de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 551-2016-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30372, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Luis Gustavo Satornicio Satornicio y Lucio Chicoma Fernández, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 12 al 16 de diciembre de 2016 a la ciudad de Concepción, República de Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa FAASA CHILE SERVICIOS AÉREOS LTDA, a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 12 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 462-2016-MTC/12.07 Y N° 551-2016-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
1064-2016-MTC/12.07	12-dic	16-dic	US\$ 1,000.00	FAASA CHILE SERVICIOS AEREOs LTDA.	SATORNICIO SATORNICIO, LUIS GUSTAVO	CONCEPCIÓN	REPUBLICA DE CHILE	Inspección técnica para emisión del Certificado de Aprobación de la Organización de Mantenimiento Aprobada Extranjera - OMAE	21216-21217
1065-2016-MTC/12.07	12-dic	16-dic	US\$ 1,000.00	FAASA CHILE SERVICIOS AEREOs LTDA.	CHICOMA FERNANDEZ, LUCIO	CONCEPCIÓN	REPUBLICA DE CHILE	Inspección técnica para emisión del Certificado de Aprobación de la Organización de Mantenimiento Aprobada Extranjera - OMAE	21216-21217

1462202-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1010-2016 MTC/01.02

Lima, 7 de diciembre de 2016

VISTOS:

La solicitud presentada por la empresa L.C. BUSRE S.A.C., mediante Carta LCP-GO-I-546-2016, el Informe N° 826-2016-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 555-2016-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia

es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa L.C. BUSRE S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa L.C. BUSRE S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa L.C. BUSRE S.A.C. ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio, según se desprende del Informe N° 826-2016-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 555-2016-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30372, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Javier José Félix Alemán Urteaga, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del 15 al 20 de diciembre de 2016, a la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa L.C. BUSRE S.A.C. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 15 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 826-2016-MTC/12.04 Y N° 555-2016-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3575-2016-MTC/12.04	15-dic	20-dic	US\$ 1,100,00	LC BUSRE S.A.C.	ALEMAN URTEAGA, JAVIER JOSE FELIX	SEATTLE	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico de Verificación de Competencia y Recalificación, en simulador de vuelo en el equipo Dash-Q 400/200 a su personal aeronáutico	12473-20052-21090-21091

1462204-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 202-2016-PROMPERÚ/SG

Lima, 7 de diciembre de 2016

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración cuyo objetivo es conformar un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas. Asimismo, busca impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de sus integrantes, con miras a lograr mayor bienestar,

superar la desigualdad socioeconómica e impulsar la inclusión social de sus habitantes. Finalmente, busca convertirse en una plataforma de articulación política, integración económica y comercial y proyección al mundo, con énfasis en la región Asia-Pacífico;

Que, se ha dispuesto llevar a cabo la "XXVI Ronda de Grupos Técnicos y la XXXVII Reunión del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico" en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día 13 de diciembre de 2016, con la finalidad de participar en la reunión presencial del Comité de Expertos del Consejo Empresarial - CEAP, en la que se tiene contemplado un espacio de interacción con los representantes de las Agencias de Promoción de los países miembros de la Alianza del Pacífico, a fin de conocer los avances en su plan de trabajo, así como hacer seguimiento a las recomendaciones emitidas por el CEAP durante la Cumbre de Puerto Varas, Chile;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, ha solicitado se autorice la comisión de servicios del señor Luis Alberto Torres Paz, quien se desempeña en dicha Dirección, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que en representación de la Entidad participe en la referida sesión del CEAP, brindando asesoría a la parte peruana;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del señor Luis Alberto Torres Paz, del 12 al 14 de diciembre de 2016, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la actividad

a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Luis Alberto Torres Paz	669,00	370,00	2	740,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Luis Alberto Torres Paz, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante las actividades a las que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General

1462302-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen cerrar el turno para el ingreso de expedientes del 1° al 6° Juzgados de Paz Letrado Permanentes de los Distritos de Surco y San Borja, hasta que se equipare la carga procesal con el 7° y 8° Juzgados de Paz Letrado Permanentes de los mismos distritos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 312-2016-CE-PJ

Lima, 30 de noviembre de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 1345-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 075-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, remitidos por el señor Jefe de la Oficina de Productividad Judicial; respecto al Oficio N° 1361-2016-P/CSJLI-PJ, del señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 270-2016-CE-PJ; de fecha 19 de octubre de 2016 se dispuso lo siguiente:

“Artículo Primero.- Reubicar, a partir del 1 de noviembre de 2016, el 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Lima Cercado, como 7° Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de Surco y San Borja, Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- Convertir y reubicar, a partir del 1 de noviembre de 2016, el Turno “B” del 6° Juzgado de Paz Letrado de Comisaría de La Victoria, en 8° Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de Surco y San Borja, Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispondrá las siguientes acciones administrativas:

a) Que el total de expedientes del 1° Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Surco y San Borja, Corte Superior de Justicia de Lima, se asigne al 7° Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de Surco y San Borja, de la misma Corte Superior.

b) Que el total de expedientes del 2° Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Surco y San Borja, Corte Superior de Justicia de Lima, se asigne al 8° Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de Surco y San Borja, de la misma Corte Superior.

(...)

Segundo. Que, mediante Oficio N° 1361-2016-P/CSJLI-PJ, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima informó que los incisos a) y b) del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 270-2016-CE-PJ, no pueden ser aplicados por contraerse a lo ya dispuesto, considerando que los expedientes en casi su totalidad ya han sido redistribuidos; y requerir que aquellos expedientes sean retornados ocasionaría que los expedientes sean nuevamente redistribuidos perjudicando a los justiciables en un promedio de dos a tres meses, lo cual fue dispuesto mediante su Resolución Administrativa N° 547-2016-P-CSJLI/PJ, en cumplimiento de lo establecido en los incisos 9) y 10) del artículo décimo séptimo de la Resolución Administrativa N° 215-2016-CE-PJ.

Tercero. Que, por Oficio N° 1345-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 075-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual informó lo siguiente:

a) La Resolución Administrativa N° 215-2016-CE-PJ de fecha 24 de agosto de 2016, dispuso en su artículo décimo séptimo, incisos 9) y 10), redistribuir entre los seis Juzgados de Paz Letrados Permanentes de los Distritos de Surco y San Borja, la carga procesal pendiente de los ex 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Transitorios de los mismos distritos; sin embargo, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima expidió el Oficio N° 1175-2016-P/CSJLI-PJ de fecha 28 de setiembre de 2016, el cual contenía el Informe N° 089-2016-CEPR-UPD-CSJLI/PJ, del Coordinador de Estudios, Proyectos y Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, en cuyas recomendaciones se planteó, entre otros aspectos, una redistribución de expedientes distinta a la dispuesta en la resolución administrativa anteriormente indicada, lo cual fue recogido en el Informe N° 065-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ, y aprobado en las disposiciones contenidas en el artículo tercero, incisos a) y b), de la Resolución Administrativa N° 270-2016-CE-PJ.

b) Mediante Oficio N° 1361-2016-P/CSJLI-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima informó que por Resolución Administrativa N° 547-2016-P-CSJLI/PJ de fecha 11 de setiembre de 2016, ya había dispuesto la redistribución de expedientes de los ex juzgados de paz letrados transitorios de Surco y San Borja hacia los seis Juzgados de Paz Letrados Permanentes de dichos distritos, la cual a la fecha ya se habría realizado en casi su totalidad, no pudiendo aplicarse lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 270-2016-CE-PJ, ya que para ello se requeriría que los expedientes sean retornados; lo cual ocasionaría que los expedientes sean nuevamente redistribuidos generándose demora en un promedio de dos o tres meses en perjuicio de los justiciables.

Por tal motivo, considerando que el 7° y 8° Juzgados de Paz Letrado Permanentes de Surco y San Borja ya deben de haber iniciado sus funciones, se propone cerrar el turno de ingreso de expedientes del 1° al 6° Juzgados de Paz Letrado Permanentes de Surco y San Borja, hasta que se equipare la carga procesal entre estos y el 7° y 8° Juzgados de Paz Letrado Permanentes de los mismos distritos.

Cuarto. Que, en virtud a lo informado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, este Órgano de Gobierno considera pertinente dejar sin efecto lo dispuesto

en el artículo tercero, incisos a) y b); y asimismo, disponer el cierre de turno del 1° al 6° Juzgado de Paz Letrado Permanente de Surco y San Borja, hasta que estos equiparen su carga procesal con el 7° y 8° Juzgados de Paz Letrado Permanentes de los mismos distritos.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 977-2016 de la cuadragésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Ruidías Fárfan por encontrarse con licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo tercero, incisos a) y b), de la Resolución Administrativa N° 270-2016-CE-PJ de fecha 19 de octubre de 2016, quedando vigente las demás disposiciones contenidas en dicho artículo.

Artículo Segundo.- Cerrar el turno para el ingreso de expedientes del 1° al 6° Juzgados de Paz Letrado Permanentes de los Distritos de Surco y San Borja, Corte Superior de Justicia de Lima, hasta que se equipare la carga procesal entre estos Juzgados de Paz Letrado y el 7° y 8° Juzgados de Paz Letrado Permanentes de los mismos distritos.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, señor Presidente de la Corte Superior

de Justicia de Lima, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO
Presidente

1462311-4

Prorrogan plazo de funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad y Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 316-2016-CE-PJ**

Lima, 30 de noviembre de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 1349-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 076-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, remitidos por el señor Jefe de la Oficina de Productividad Judicial; así como el Oficio N° 1620-2016-P-ETII.NLPT-CE-PJ, del señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resoluciones Administrativas Nros. 058-2016-CE-PJ; 215-2016-CE-PJ y 241-2016-CE-PJ, se prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2016, el funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio y el 4° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de Trujillo,



somos lo que usted necesita
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

Corte Superior de Justicia de La Libertad; así como del 12° y 13° Juzgados de Trabajo Transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ de fecha 20 de julio de 2016, se aprobaron a partir del 1 de setiembre de 2016, los nuevos estándares de expedientes resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como para los órganos jurisdiccionales que se encuentran fuera de la sede principal de las Cortes Superiores de Justicia del país, ubicados en las Zonas A, B y C.

Tercero. Que, por Oficio N° 1349-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 076-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual realizó la evaluación del Juzgado de Trabajo Transitorio y el 4° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad; así como del 12° y 13° Juzgados de Trabajo Transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima, en base a la información estadística registrada y disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial, correspondiente al período de enero a setiembre de 2016, considerando que el avance ideal al mes de setiembre de cada año equivale al 73% del estándar anual. En ese sentido, se ha establecido la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y la optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles. Por lo que siendo así, y conforme al análisis y evaluación desarrollados respecto al ingreso de expedientes nuevos, carga procesal y producción jurisdiccional, la Oficina de Productividad Judicial puso a consideración de este Órgano de Gobierno la propuesta de prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios en los mencionados Distritos Judiciales, la cual cuenta con la conformidad del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 981-2016 de la cuadragésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Ruidias Fárfañ por encontrarse con licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2016, los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo
- 4° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio - Trujillo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 12° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 13° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura, señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad y Lima, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia

General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO
Presidente

1462311-5

Convierten órgano jurisdiccional en Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio de la provincia de Huamanga y disponen las acciones administrativas que deberá realizar la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 318-2016-CE-PJ

Lima, 30 de noviembre de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 1381-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 078-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, remitidos por el señor Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el señor Jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 078-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ, a través del cual informó lo siguiente:

a) El 1° y 3° Juzgados Civiles Permanentes y el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Huamanga, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, registraron al mes de setiembre del presente año, 469, 471 y 502 expedientes resueltos, respectivamente; sin embargo, de estos tres juzgados civiles, el Juzgado Civil Transitorio registró una carga pendiente de 368 expedientes, la cual fue menor a la registrada por el 1° y 3° Juzgados Civiles Permanentes.

b) Al mes de diciembre del presente año, el 1°, 2° y 3° Juzgados Civiles Permanentes de la Provincia de Huamanga, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, registrarían en materia constitucional un ingreso de 688 expedientes, cifra que supera el estándar de 640 expedientes anuales establecido para un Juzgado de Derecho Constitucional.

c) En la provincia de Huamanga, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, viene funcionando un juzgado civil transitorio, el cual tramita también expedientes de la especialidad constitucional, y tiene plazo de funcionamiento hasta el 31 de enero de 2017, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 188-2016-CE-PJ.

Segundo. Que, en virtud a lo informado por el señor Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, este Órgano de Gobierno considera pertinente aprobar la conversión del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Huamanga, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, como Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio de la Provincia de Huamanga, del referido Distrito Judicial.

Tercero. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 984-2016 de la cuadragésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, del Texto Único

Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Ruidías Fárfan por encontrarse con licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir del 1 de enero de 2017, el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Huamanga, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, como Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio de la misma Provincia y Corte Superior, prorrogándose su plazo de funcionamiento hasta el 31 de marzo de 2017.

Artículo Segundo.- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, realizará las siguientes acciones administrativas:

1) Que la carga pendiente, no correspondiente a materia constitucional, del ex Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Huamanga que al 31 de diciembre de 2016 no se encuentre expedita para sentenciar, sea remitida al 1º, 2º y 3º Juzgados Civiles Permanentes de la misma provincia.

2) Que el 1º, 2º y 3º Juzgados Civiles Permanentes de la Provincia de Huamanga remitan al Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio de la misma provincia, la carga pendiente en materia constitucional, que al 31 de diciembre de 2016 no se encuentren expeditos para sentenciar.

Artículo Tercero.- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho realizará las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución administrativa.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO
Presidente

1462311-6

Reubican órgano jurisdiccional como 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Puno y disponen acciones administrativas que deberá realizar la Corte Superior de Justicia de Puno

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 319-2016-CE-PJ

Lima, 30 de noviembre de 2016

VISTOS:

El Oficio Nº 1382-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe Nº 077-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ, remitidos por el señor Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Oficio Nº 1382-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el señor Jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó el Informe Nº 077-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ, a través del cual informó lo siguiente:

a) Los Juzgados de Paz Letrados de la Provincia de Chucuito, Corte Superior de Justicia de Puno, registrarían a fines del año 2016 una carga procesal total de 590 expedientes, la cual es inferior a la carga mínima de 715 expedientes, presentando "subcarga" procesal, por lo que

bastaría con un solo juzgado de paz letrado para atender dicha carga.

b) Los Juzgados de Paz Letrados del Distrito de Puno, que al mes de setiembre de 2016 lograron un buen nivel resolutivo, registrarían en promedio una carga proyectada para el presente año de 1,690 expedientes, lo cual representa aproximadamente cuatro veces más de la carga inicial de 373 expedientes; asimismo los ingresos se han ido incrementando anualmente en promedio a 200 expedientes, por lo que requieren del apoyo de un órgano jurisdiccional adicional.

Segundo. Que, en virtud a lo informado por el señor Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, este Órgano de Gobierno considera pertinente aprobar la reubicación temporal del 2º Juzgado de Paz Letrado Penal del Distrito de Juli y Provincia de Chucuito, Corte Superior de Justicia de Puno, como 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Puno, de la misma Corte Superior.

Tercero. Que el artículo 82º, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de Juzgados a nivel nacional, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 985-2016 de la cuadragésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Ruidías Fárfan por encontrarse con licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reubicar, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de mayo de 2017, el 2º Juzgado de Paz Letrado Penal del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Corte Superior de Justicia de Puno, como 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Puno, de la misma Corte Superior.

Artículo Segundo.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, realizará las siguientes acciones administrativas:

a) Que el 2º Juzgado de Paz Letrado Penal del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, remita al 1º Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito y provincia la carga procesal pendiente que tenga al 31 de diciembre de 2016.

b) Que el 1º, 2º y 3º Juzgados de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Puno, respectivamente, redistribuyan al 4º Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito y provincia como máximo la cantidad de 300, 200 y 200 expedientes principales más antiguos de la denominada carga inicial, considerando aquellos que al 31 de diciembre de 2016 no se encuentren expeditos para sentenciar.

Artículo Tercero.- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno realizará las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución administrativa.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura, Corte Superior de Justicia de Puno, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO
Presidente

1462311-7

ORGANISMOS AUTONOMOS

**SUPERINTENDENCIA DE
BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Dejan sin efecto autorización otorgada a Financiera Efectiva S.A. para la apertura de oficina especial ubicada en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN SBS
N° 6084-2016**

Lima, 16 de noviembre de 2016

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La Resolución SBS N° 4788-2015 de fecha 20.08.2015, mediante la cual se autorizó a Financiera Efectiva S.A. (en adelante, la Financiera) la apertura de seis (6) oficinas especiales permanentes, entre ellas, la apertura de la oficina denominada "Consortio Universal San Juan de Miraflores", con dirección en Av. Los Héroes N° 999, distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 08.09.2016, la Financiera solicitó autorización para la apertura de cuatro (4) oficinas especiales, el traslado de una (01) oficina especial y el cierre de una (01) oficina especial;

Que, mediante Resolución SBS N° 5053-2016 de fecha 21.09.2016, se resolvió autorizar a la Financiera la apertura de las cuatro (4) referidas oficinas especiales, dentro de las cuales se encontraba la oficina especial ya autorizada "Consortio Universal San Juan de Miraflores", generándose un error material;

Que, de acuerdo al artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde rectificar la Resolución antes señalada;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30° y 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la autorización de apertura de la oficina especial "Consortio Universal San Juan de Miraflores" señalada en la Resolución SBS N° 5053-2016, manteniendo plena vigencia los demás extremos de dicha Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1462162-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
DE BREÑA**

Prorrogan Beneficio Temporal de Regularización Tributaria aprobado mediante Ordenanza N° 475-MDB

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2016-A/MDB**

Breña, 30 de noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTO:

El Informe N° 132-2016-GM/MDB de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0523-2016-GR/MDB de la Gerencia de Rentas, el Memorando N° 1441-2016-GPPROPICI/MDB de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional, y el Informe N° 571-2016-GAJ/MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica; entre otros, sobre prórroga del Beneficio Temporal de Regularización Tributaria aprobado mediante Ordenanza N° 475- MDB;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo el artículo 42° establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Título III, Artículo 41° del Código Tributario Decreto Legislativo N° 816, TUO aprobado con DS.N°133-2013 EF que regula que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza N° 475-MDB, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 08 de noviembre de 2016, se aprobó "El Beneficio Temporal de Regularización Tributaria", que incentiva el pago condonando los intereses y su capitalización al 100% de los adeudos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, bajo determinadas condiciones con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2016; asimismo de la norma citada en la Segunda Disposición Final, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar la vigencia de dicho dispositivo legal, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita;

Que, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario con Informe N° 0301-2016-SGRCT-GR/MDB,



señala que existiendo a la fecha gran demanda por parte de los contribuyentes que desean acogerse a los alcances de la misma y para garantizar la recaudación del próximo mes, solicita que vía Decreto de Alcaldía, se PRORROGUE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, los alcances de dicho BENEFICIO TRIBUTARIO aprobados con Ordenanza N° 475-MDB;

Que, con Informe N° 523-2016-GR-MDB, la Gerencia de Rentas, Informa que en los meses de setiembre la recaudación fue de S/. 1, 259,491.81 en el mes de octubre la recaudación fue de S/. 960,313.42 habiéndose notado una tendencia progresiva decreciente tal como se pudo verificar hasta el 19 de noviembre, sin embargo tal como se tenía previsto en la estrategia de recaudación para los dos últimos meses los efectos de los Beneficios aprobados con la Ordenanza N° 475-MDB, los resultados logrados en los últimos 10 días del mes de noviembre se alcanzó la recaudación de S/. 1,737,803.3, resultado bastante favorable, por lo que para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas para el mes de diciembre, se solicita que se prorrogue vía Decreto de Alcaldía, el Beneficio Temporal de Regularización Tributaria; considerando que existe una gran demanda por parte de los contribuyentes que desean acogerse a los alcances de la misma y para garantizar la recaudación del mes de diciembre. Es política institucional establecer los mecanismos que nos permitan reducir la cartera morosa y brindar facilidades a los vecinos para poder cumplir con la cancelación de sus adeudos tributarios, en atención a la expectativa de los contribuyentes a que continúe los Beneficios Tributarios dado el corto tiempo de su vigencia; por consiguiente la propuesta presentada por la Gerencia de Rentas, cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 571-2016-GAJ/MDB; de igual modo la Gerencia de Planificación Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional con Memorandum N° 1441-2016-GPPROPICI, considera viable la aprobación del Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 20° numeral 6) Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de diciembre del 2016, el Beneficio Temporal de Regularización Tributaria aprobado con Ordenanza N° 475-MDB, que incentiva el pago condonando los intereses y su capitalización al 100% de los adeudos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, cumpliendo las condiciones establecidas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Breña disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Estadística e Informática efectuar la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal web institucional (www.munibreña.gob.pe) dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1462301-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2016-MDL

Lince, 2 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

VISTO: El Memorando N° 343-2016-MDL-GSAT de fecha 06 de setiembre de 2016, emitido por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Informe N° 669-2016-MDL-GAJ de fecha 30 de noviembre 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 74° y 194° reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 133-2015-MDL de fecha 29 de abril de 2015, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, mediante Memorando N° 343-2016-MDL-GSAT de fecha 06 de setiembre de 2016, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria remite la propuesta de actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Lince, por el cual consolida las propuestas de actualización de tarifarios e incorporación de nuevos servicios a prestar por las áreas generadoras de ingresos complementarios debidamente analizadas por la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente y la Subgerencia de Rentas;

Que, en ese sentido, la citada propuesta incorpora servicios específicos a cargo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen, la Subgerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Desarrollo Humano a través de sus equipos funcionales;

Que, mediante Informe N° 669-2016-MDL-GAJ de fecha 30 de noviembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica encuentra conforme la propuesta de actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Lince;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Lince, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología la publicación del íntegro del anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince: www.munilince.gob.pe.

Artículo Tercero.- DEROGAR las normas de similar naturaleza que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1462317-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**